



NOTIFICA TU ACCIDENTE LABORAL

HE SUFRIDO UN ACCIDENTE LABORAL,
¿QUÉ TENGO QUE HACER?

1

INFÓRMATE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE DE TU CENTRO

2

RELLENA TU COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE O VOLANTE DE SOLICITUD DE ASISTENCIA

3

ACUDE A TU CENTRO ASISTENCIAL DE LA MUTUA, SERVICIO DE PREVENCIÓN U HOSPITAL MÁS CERCANO

4

TU PARTE DE BAJA SE REMITIRÁ TELEMÁTICAMENTE POR TU MUTUA O POR SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LA EMPRESA.

**EN VIGOR APARTIR DEL 1-4-2023*



COMUNICA TU ACCIDENTE LABORAL:

- ANTES DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES
- TANTO SI ES CON BAJA LABORAL COMO SIN BAJA



tienes la palabra

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE LABORAL?

Es toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Se presumirá, salvo prueba de lo contrario, que son constitutivas de accidentes de trabajo las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo, relación entre lesión y trabajo.



OTROS TIPOS DE ACCIDENTES

✓ ACCIDENTE IN ITÍNERE

Los accidentes que ocurren al ir o volver del trabajo. Durante el trayecto habitual, sin interrupciones. No existe limitación horaria.



✓ ACCIDENTE EN MISIÓN

Accidente sufrido en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de la jornada laboral.

✓ ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

Las enfermedades que contraiga la persona trabajadora con motivo de la realización de su trabajo, probándose que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la realización del mismo y no esté catalogada como enfermedad profesional.

¿QUÉ SE CONSIDERA RECAÍDA EN UNA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)?

Se considera que existe recaída en un mismo proceso de incapacidad, cuando se produzca una nueva baja médica por la misma o similar patología dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de efecto del alta médica anterior.

Si no cumple estos requisitos, estamos ante un nuevo proceso de IT.



DERECHO A PRESTACIONES QUE PUEDEN RECONOCERSE POR UN ACCIDENTE LABORAL

Asistencia Sanitaria

- Tratamiento médico-quirúrgico
- Rehabilitación hasta restablecer su salud
- Prescripciones farmacéuticas



Prestaciones económicas

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

La cuantía que se recibe es el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al accidente. En la Administración y ciertas empresas como mejora, se percibe el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. En el caso de que haya una falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, la prestación puede verse incrementado un 30% o un 50% dependiendo del caso.

INDEMNIZACIÓN POR LESIONES NO INVALIDANTES

Cuando por el accidente se tiene una lesión, mutilación o deformidad, que sea definitiva y que afecte a la integridad física del trabajador, se tiene derecho a una Indemnización, siempre que no se tenga derecho a la Incapacidad Permanente. La cuantía de la indemnización se fija por un baremo y depende de la afectación al trabajador.

PRESTACIONES ECONOMICAS POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE LABORAL

Además de las pensiones que pueden pedir, tendrán derecho a una indemnización extra. En el caso de la viuda la indemnización será por el importe a 6 meses de pensión y en el caso de los hijos al mes.

INDEMNIZACIONES POR CONVENIO

Comprobar si el Convenio Colectivo prevé algún tipo de indemnización al trabajador por parte de la empresa.

INCAPACIDAD PERMANENTE (IP)

(Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez).

Si del accidente la persona trabajadora queda invalidado para trabajar de alguna forma, entonces tendrá derecho a recibir la indemnización o la pensión por IP.

INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO

Cuando el accidente es culpa o negligencia del empresario en el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud (Ej.: falta de formación del trabajador, falta de evaluación de riesgos, señalización, equipos de protección individual, medidas colectivas, Plan de Seguridad y Salud, etc.), se puede reclamar en algunas ocasiones una indemnización por esta responsabilidad civil. Con esta indemnización se pueden pedir el resarcimiento de los daños corporales, psíquicos o materiales sufridos, o por la muerte en el caso de ser solicitada por los familiares.

**CONSULTA TUS DUDAS A TU DELEGADO@
O A TRAVÉS DE BUZONPRL@CSIF.ES**

**VELAMOS POR
TU SEGURIDAD**



POSIBLES TRÁMITES TRAS UN ACCIDENTE LABORAL



**COMUNICACIÓN DE UNA
RECAIDA DE ACCIDENTE
LABORAL A LA MUTUA O
SERVICIO DE PREVENCIÓN**



**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN
O CAMBIO DE PUESTO DE
TRABAJO AL SERVICIO DE
PREVENCIÓN**



**SOLICITUD DE
INCAPACIDAD AL
INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
(INSS)**



**SOLICITUD DE CAMBIO DE
CONTINGENCIA DE
ENFERMEDAD COMÚN A
ACCIDENTE LABORAL O
ENFERMEDAD PROFESIONAL
AL INSS**

NORMATIVA

- L.P.R.L.
- L.G.S.S.
- Orden 22/1997 de funcionamiento Mutuas de accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales en actividades de PRL
- Orden ISM/2/2023 de gestión y control de procesos de Incapacidad temporal

Afíliate a 



**tienes la
palabra**